



Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), producto de dicha gestión se obtuvo el veinticinco de abril del corriente año el formato del F-14 versión 8.

Adicionalmente, se preguntó nuevamente el veintiséis de abril del presente año por medio electrónico a la Dirección General de Impuestos Internos, con nuevos elementos encontrados producto del formato remitido por la DINAFI del F-14, que se gestionase si un empleado que aparecía como autor poseía copia electrónica de los formularios F-14 versiones de la 1 a la 5 y la 10.

Por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-147-2018, de fecha tres de mayo del presente año, recibido en esta Unidad el siete del mismo mes y año, expresó:

*“Esta Oficina realizó todas las búsquedas idóneas y pertinentes, a efecto de localizar la información que fue solicitada en el requerimiento MH-2018-0101, habiéndose determinado que no se dispone de la misma, circunstancia que se mantiene...”*

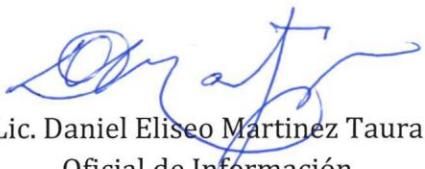
**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1, 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina RESUELVE:

I) CONCÉDESE al solicitante a versión electrónica del formato del F-14 versión 8, proporcionado por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), en consecuencia, ENTREGUÉSE un archivo digital en formato PDF con la información antes relacionada;

II) ACLARÉSE al referido peticionario:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos por medio de Memorandos de referencias 10001-MEM-130-2018 y 10001-MEM-147-2018, de fechas veinticuatro de abril y tres de mayo, ambos del presente año, no se dispone de formatos vacíos de Formularios de Pago a Cuenta F-14 versiones de la 1 a la 5 y versión 10; y
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; y

III) NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

